



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0312 -2016-ANA/AAA.XI-P.A

Abancay, 10 MAYO 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 464-2016-ANA-ALA-BAP, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por la Municipalidad Distrital de Anchiuay, de la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Señor Gregorio Oscar Pérez Curo, identificado con D.N.I. N° 10559895; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 80° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 464-2016-ANA-ALA-BAP de fecha 23 de febrero del 2016, la Municipalidad Distrital de Anchiuay, de la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Señor Gregorio Oscar Pérez Curo, identificado con D.N.I. N° 10559895, solicitó la Acreditación Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Creación del Servicio de Agua Potable y de Unidades Básicas de Saneamiento en la localidad de Hatun Pallca – distrito de Anchiuay – provincia de La Mar - Ayacucho";

Que, mediante Informe Técnico N° 200-2016-ANA-AAA XI PA-SDARH de fecha 09 de mayo del 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Anchiuay, de la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, la disponibilidad hídrica del manantial Ranrapata, hasta por un volumen de agua total de 6 220,80 m³/año, para el proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y de Unidades Básicas de Saneamiento en la localidad de Hatun Pallca – distrito de Anchiuay – provincia de La Mar - Ayacucho";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Anchiuay, de la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales para el desarrollo del proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y de Unidades Básicas de Saneamiento en la localidad de Hatun Pallca – distrito de Anchiuay – provincia de La Mar - Ayacucho", proveniente del manantial Ranrapata, ubicado en el distrito de Anchiuay, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:**

## Ubicación del punto de captación

| Fuente de Agua |           | Ubicación de la captación |           |           |                      |        |                                       |           |
|----------------|-----------|---------------------------|-----------|-----------|----------------------|--------|---------------------------------------|-----------|
|                |           | Política                  |           |           | Hidrográfica         |        | Coordenadas UTM<br>WGS 84 Zona 18 Sur |           |
| Tipo           | Nombre    | Departamento              | Provincia | Distrito  | U.H.                 | Código | Este (m)                              | Norte (m) |
| Manantial      | Ranrapata | Ayacucho                  | La Mar    | Anchihuay | Intercuenca Apurímac | 4997   | 628 189                               | 8 563 634 |

## Disponibilidad hídrica para el proyecto

| Fuente de Agua      | Ene    | Feb    | Mar    | Abr    | May    | Jun    | Jul    | Ago    | Set    | Oct    | Nov    | Dic    | Total<br>m³/año |
|---------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-----------------|
| Manantial Ranrapata | 518,40 | 518,40 | 518,40 | 518,40 | 518,40 | 518,40 | 518,40 | 518,40 | 518,40 | 518,40 | 518,40 | 518,40 | 6 220,80        |

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Anchihuay, de la provincia de La Mar, del departamento de Ayacucho, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Bajo Apurímac - Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac